

anual de 2.190 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

6.<sup>a</sup> Supresión de la Cartería de Pallas de Rey, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

7.<sup>a</sup> Supresión de la Cartería de Puebla de Brollón, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

8.<sup>a</sup> Supresión de la Cartería de Puertomarín, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

9.<sup>a</sup> Supresión de la Cartería de San Clodio, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

10. Supresión de la Cartería de Taiboadá, retribuida con el haber anual de pesetas 1.825, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

11. Supresión de la Cartería de Villanueva de Lorenzana, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

Las citadas Agencias tendrán las mismas obligaciones que las Carterías que se suprimen, más las propias de esta clase de Oficinas."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de gasto de 7.085 pesetas al año en Servicios Rurales), Inspector general, Jefe de la Sección de Material y Jefe de la Sección Central de Personal y Sr. Administrador principal de Lugo.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Baleares se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

1.<sup>o</sup> Supresión de la Cartería rural de Capdepera, retribuida con el haber anual

de 2.190 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

2.<sup>o</sup> Supresión de la Cartería rural de Ferrerías, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

3.<sup>o</sup> Supresión de la Cartería rural de Muro, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

4.<sup>o</sup> Supresión de la Cartería rural de San Antonio Abad, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

5.<sup>o</sup> Supresión de la Cartería rural de Santa Eulalia del Río, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

6.<sup>o</sup> Supresión de la Cartería rural de Santañy, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, y facultada para nombrar un Ayudante con 547,50 pesetas de sueldo al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas de haber anual y facultada asimismo para nombrar un Ayudante con 547,50 pesetas de sueldo al año.

7.<sup>o</sup> Supresión de la Cartería rural de Sinéu, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y facultada para nombrar un Ayudante con 547,50 pesetas de sueldo al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas de haber anual y facultada asimismo para nombrar un Ayudante con 547,50 pesetas de sueldo al año; y

8.<sup>o</sup> Supresión de la Cartería rural de Villa-Carlos, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

Estas Agencias continuarán con las mismas obligaciones que las fijadas a las Carterías suprimidas, además de las propias de esta clase de Oficinas señaladas en la Orden ministerial de 11 de julio de 1944."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 5.020 pesetas al año en el capítulo de Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de

la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material y Administrador principal de Baleares.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Palencia se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

1.º Rebajar a 730 pesetas anuales el haber de 1.665 pesetas que en la actualidad tiene asignado el Cartero-Peaton de Perazancas a Cozuelos de Ojeda, que, en lo sucesivo, será Cartero rural del primero de los indicados puntos, con la obligación de cambiar con la conducción de Alar del Rey a Cervera de Pisuerga y las propias de la Cartería (dos horas de servicio); y

2.º Crear una Cartería rural en Cozuelos de Ojeda, con la obligación de cambiar con la conducción de Alar del Rey a Cervera de Pisuerga y las propias de la Cartería (tres horas de servicio) y haber anual de 1.095 pesetas."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 160 pesetas al año en el capítulo de Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material y Administrador principal de Palencia.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien disponer que en la provincia de Valencia, se aumente a 1.680 pesetas anuales la retribución de 1.400 pesetas al año que en la actualidad tiene asignadas el Peaton conductor de la correspondencia de Andilla a Artaj, el cual continuará, como en la actualidad, con la obligación de cambiar en Andilla con el Peaton de Higuieruelas a Andilla y servir a Oset y Artaj (7 kilómetros de recorrido por región de nieves)."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de gastos de

280 pesetas en el capítulo de Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Contabilidad (como al Ordenador), Jefe de la Sección Central de Personal y Administrador principal de Valencia.

## SECCION 6.ª

### SERVICIO INTERNACIONAL

#### Salida de vapores.

El vapor "Marqués de Comillas", de la Compañía Trasatlántica, saldrá de Bilbao el 27 de abril actual; de Vigo, el 29, y de Cádiz, el 2 de mayo próximo, conduciendo correspondencia y valijas diplomáticas para América del Norte, Ecuador, Perú y América Central, excepto Puerto Rico.

Madrid, 9 de abril de 1946.—El Jefe principal, *José Hernández*.

—o—

### DELEGACION

#### DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

#### EDICTOS

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al que fué Cartero-Peaton de Almuradiel a Aldeaquemada (Jaén) don Victoriano Torres Gutiérrez, para que comparezca a las diecisiete horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta sexta), para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance (determinada en el artículo 89 del aludido Reglamento de 16 de julio de 1935) en el expediente administrativo-judicial que contra el mencionado ex Cartero vengo instruyendo sobre reintegro al Tesoro de setecientos veinticuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos (pesetas 724,88); con motivo de irregularidades producidas en el servicio de Giro Postal en el desempeño de su cargo desde el día 20 de agosto de 1931 al 1 de enero de 1932. También se le llama, cita y emplaza para recoger (acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación pro-